A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 47577/04/2022, El C. ANTONIO SANDOVAL CÁRDENAS, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado ubicado en EL PARAJE DENOMINADO “CHIVORO” EN LA AV. JERUSALÉN, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MPIO. DE ATLACOMULCO, MEX., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.68 MTS. CON ENRIQUE MENDOZA VALENCIA. AL SUR: 23.80 MTS. CON CRISTINA SANDOVAL CÁRDENAS. AL ORIENTE: 14.38 MTS. CON AV. JERUSALÉN. AL PONIENTE: 11.88 MTS. CON ENRIQUE MENDOZA VALENCIA. CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE 285.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 11 de agosto de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA LOURDES MARTINEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

823.- 16, 19 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 59646/07/2022, El o la (los) C. OLGA ROGEL ROGEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO COMO LOMA DEL MOLINO, ubicado en EL BARRIO DE SAN LUCAS DE LA COMUNIDAD DE TOTOLMAJAC, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 66.00 (SESENTA Y SEIS METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON MARCO ANTONIO FLORES ROGEL, Al Sur: 66.20 (SESENTA Y SEIS METROS CON VEINTE CENTIMETROS) Y COLINDA CON DANIEL ARCE FLORES, Al Oriente: 40.00 (CUARENTA METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON MARCO ANTONIO FLORES ROGEL, Al Poniente: 44.60 (CUARENTA Y CUATRO METROS CON SESENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON MARCO ANTONIO FLORES ROGEL. Superficie Aproximada de: 2,726.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 11 de JULIO del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1015.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 12588/11/2022, El o la (los) C. ELVIA VERGARA MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO A LOS REMEDIOS S/N CAPULA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: DOS LÍNEAS DE 1.0 MTS. Y 6.45 MTS. CON ACCESO COMÚN, Al Sur: UNA LÍNEA DE 7.45 MTS. CON MIGUEL MARTÍNEZ, Al Oriente UNA LÍNEA DE 11.83 MTS. CON EDI URIEL VERGARA MARTÍNEZ, Al Poniente: DOS LÍNEAS DE 7.40 CON FRANCISCO VERGARA MARTÍNEZ Y 4.38 MTS. CON ACCESO COMÚN. Superficie Aproximada de: 83.73 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 08 de AGOSTO del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1015.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 12595/14/2022, El o la (los) C. MARÍA SOLEDAD VERGARA MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO A LOS REMEDIOS S/N CAPULA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: UNA LÍNEAS DE 7.40 MTS. CON CAMINO PÚBLICO, Al Sur: DOS LÍNEA DE 6.0 Y 1.73 MTS CON RAMÓN VERGARA SALINAS Y 1.0 MTS CON ACCESO COMÚN, Al Oriente UNA LÍNEA DE 8.15 CON VÍCTOR MANUEL VERGARA MARTÍNEZ, Al Poniente: UNA LÍNEA DE 6.95 MTS CON EVELIA VERGARA MARTÍNEZ. Superficie Aproximada de: 58.11 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 08 de AGOSTO del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1015.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 12598/16/2022, El o la (los) C. ALFREDO BERNAL TOLEDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CIENEGA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 0 METROS CON TERMINA EN PICO, Al Sur: 5.60 METROS CON MOISES BERNAL FLORES, Al Oriente 63.17 METROS CON MOISES BERNAL FLORES EN 3 LINEAS DE 27.92 MTS, 1.55 MTS. Y 33.70 MTS., Al Poniente: 66.17 METROS CON CAMINO A LA CRUZ MOCHA Y CARRETERA SULTEPEC – LA GOLETA EN 4 LÍNEAS DE 30.81 MTS, 10.50 MTS, 8.05 MTS Y 16.80 MTS. Superficie Aproximada de: 595.74 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 08 de AGOSTO del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1015.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 12587/10/2022, El o la (los) C. ESTEBAN AVELAR AVELAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TENANGUILLO DE LAS PEÑAS, SULTEPEC, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 678 METROS MARÍA LUISA AVELAR AVELAR, Al Sur: 683 METROS MIGUEL SALGADO COLIN (FINADO), Al Oriente 327 METROS EDUWIGES AVELAR GOROSTIETA, Al Poniente: 108 METROS EPIFANEA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Superficie de: 148,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 08 de AGOSTO del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1015.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 12590/12/2022, El o la (los) C. EVANGELINA MARTÍNEZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CUATRO CRUCES, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LÍNEAS, 271.00 MTS. COLINDA CON JUAN MARTÍNEZ CARDENAS, Y 20.00 MTS. CON ANGELICA MARTÍNEZ FLORES, Al Sur: 165.00 MTS. COLINDA CON MELQUIADEZ MARTÍNEZ, Al Oriente: EN DOS LINEAS, 182.00 MTS. COLINDA CON REYNALDO MARTÍNEZ ROMERO, Y 130.00 MTS. CON ANGELICA MARTÍNEZ FLORES, Al Poniente: 132.00 MTS. COLINDA CON MELQUIADEZ MARTÍNEZ Y JUAN MARTÍNEZ CARDENAS. Superficie Aproximada de: 50,616.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 08 de AGOSTO del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1015.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 12593/13/2022, El o la (los) C. LEONOR HERNÁNDEZ APOLONIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LA LAGUNITA que se encuentra ubicado en MEXTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 200.00 METROS COLINDA CON MARÍA DE LAS MERCEDES DIEGO AGUILAR, Al Sur: 220.00 METROS COLINDA CON LA CARRETERA, Al Oriente 250.00 METROS COLINDA CON OMAR MILLÁN APOLONIO, Al Poniente: 300.00 METROS COLINDA CON MOISES DIEGO AGUILAR Y AUDELIA APOLINAR MORENO. Superficie Aproximada de: 57,750.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 08 de AGOSTO del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1015.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 12596/15/2022, El o la (los) C. ANGELICA MARTÍNEZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CUATRO CRUCES, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 70 MTS. COLINDA CON SILVANO MARTÍNEZ CARDENAS, Al Sur: 20 MTS. COLINDA CON EVANGELINA MARTÍNEZ FLORES, Al Oriente EN DOS LÍNEAS 283 MTS. COLINDA CON REINALDO MARTÍNEZ ROMERO Y 85 MTS. CON SILVANO MARTÍNEZ CARDENAS, Al Poniente: EN TRES LINEAS 100 MTS. CON SILVANO MARTÍNEZ CARDENAS, 50 MTS. CON JUAN MARTÍNEZ CARDENAS Y 140 MTS. CON EVANGELINA MARTÍNEZ FLORES. Superficie Aproximada de: 14,805.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 08 de AGOSTO del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1015.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 700639/10/2022, El o la (los) C. JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COLONIA DEL DEPORTE, POBLACION DE SAN BUENAVENTURA, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 87.33 METROS Y COLINDA TERRENO BALDIO. AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 39.05 METROS Y COLINDA CON PABLO VILCHIS Y LA SEGUNDA DE 50.72 CON CALZADA AL PACIFICO. AL ORIENTE: 52.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 25.07 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE LA SEGUNDA DE 39.82 CON PABLO VILCHIS. CON UNA SUPERFICIE DE: 3,821.41 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 19 de agosto del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1016.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 196498/32/2019, El o la (los) C. ELADIO ORTIZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado Terreno de los llamados “Propios del Ayuntamiento”, ubicado en EL PARAJE “LA CANDELARIA”, DEL POBLADO DE SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 244.52 METROS CON CLEMENTE RAMÍREZ ACTUALMENTE CON CALIXTO ORTIZ RODRÍGUEZ; AL SUR: 244.02 METROS CON LONGINES ORTIZ, ACTUALMENTE CON CRESCENCIA REYES DELGADO; AL ORIENTE: 38.61 METROS CON EJIDO TONANITLA; AL PONIENTE: 38.45 METROS CON PANTALEÓN ORTIZ, ACTUALMENTE CON CALLE 18 DE MARZO. CON UNA SUPERFICIE DE 9,371.36 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 08 de Junio de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

1021.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **76,934**, del volumen número **1,471**, de fecha 24 de mayo del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA “RADICACIÓN” A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA MONTAÑO LOZANO, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE CON LOS NOMBRES DE MARTA MONTAÑO LOZANO Y MARTHA MONTAÑO**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores **GABRIEL GUADARRAMA HERNÁNDEZ, FELIPE GUADARRAMA MONTAÑO, GABRIELA GUADARRAMA MONTAÑO, MARTIN GUADARRAMA MONTAÑO Y ARTURO GUADARRAMA MONTAÑO**, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los cuatro últimos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **GABRIEL GUADARRAMA HERNÁNDEZ, FELIPE GUADARRAMA MONTAÑO, MARTIN GUADARRAMA MONTAÑO Y ARTURO GUADARRAMA MONTAÑO;** Acreditando su parentesco con las copias certificadas de su Acta de Matrimonio y Actas de Nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción de la cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que el Suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo ochocientos setenta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del artículo ciento ochenta y siete de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), en virtud de que existen inmuebles fuera de esta jurisdicción.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de Julio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días.

661.- 9 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 49414-954 de fecha 24 de mayo del 2022, a petición expresa de los señores MARTHA CHAVEZ VAZQUEZ, JORGE LUIS GARCIA CHAVEZ, MARTHA BERENICE GARCIA CHAVEZ y FELICIA GARCIA CRUZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, Titular de la Notaría Pública Número DIECISÉIS del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco; la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor FELIX GARCIA ARELLANO.

EL NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

741.- 12 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 49357-957 de fecha 22 de abril del 2022, a petición expresa de los señores FEDERICO SAAVEDRA MEDINA, CYNTHIA OLVIDO, SENDY y LINDA todas de apellidos SAAVEDRA VALDEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, Titular de la Notaría Pública Número DIECISÉIS del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco; la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora HILDA OLVIDO VALDEZ IRACHETA, (quien también se ostentaba como HILDA OLIVO VALDEZ IRACHETA e HILDA OLVIDO VALDEZ).

EL NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

742.- 12 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

20 de junio de 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: ----------

I. La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Miguel Maya Cruz para cuyo efecto comparece ante mí la señora Raquel Cruz Maldonado, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

Por escritura número “123,967” ante mí, el día veinte de junio del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

771.- 15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70,841** Volumen **1881** del Protocolo a mi cargo, con fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARGARITA VALERIO HERNÁNDEZ,** por la señora **ABIGAIL GARCÍA VALERIO y las señoritas JASIBE BENITEZ VALERIO y VIOLETA SHAID BENITEZ VALERIO**; en su calidad de herederas y además la Señorita **JASIBE BENITEZ VALERIO,** como Albacea de dicha sucesión.

Toluca, Estado de México, 04 de Agosto de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.
PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

782.- 15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

A 10 DE AGOSTO DE 2022.

Se hace saber que por escritura pública número 77,804 de fecha 10 de Agosto del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA CRISTINA CASTRO ROMERO, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, el señor JORGE AUGUSTO MOLINA CASTRO, como presunto heredero por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

783.- 15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 9 DE AGOSTO DE 2022.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **75,422,** de fecha **13 DE JULIO DE 2022,** otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARIO NAVA MIRANDA,** a solicitud de la señora **MARIA DE LOURDES MONDRAGON REYES,** en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera, y los señores **MARIO NAVA MONDRAGON Y MAURICIO NAVA BACA,** en su carácter de descendientes directos y Presuntos Herederos del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO NAVA MIRANDA,** se tramitara ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

784.- 15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **36,894** de fecha 25 de julio del 2022, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, el señor **J. REFUGIO VILLAREAL CAMPOS,** llevo a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA CAMPOS HERNÁNDEZ,** en su carácter descendiente en línea recta en primer grado de la mencionada sucesión, radicó y aceptó iniciar ante la Suscrita Notaria, el tramite extrajudicial de la misma, a fin de aceptar los derechos hereditarios que le llegue a corresponder en ella y garantizar los cargos que le corresponda desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 de agosto de 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

286-A1.- 15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN”.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **16075**, firmada el día 05 del actual, ante la suscrita, se tuvo por radicada **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señorita **GUADALUPE DOMÍNGUEZ SANDOVAL,** que otorga su padre el señor **ROSALÍO DOMÍNGUEZ HARO**, también conocido como ROSALÍO DOMÍNGUEZ, como presunto y único y universal heredero.

Naucalpan, México, a 05 de agosto de 2022.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 107.

287-A1.- 15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN”.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **16074**, firmada el día **05** del actual, ante la suscrita, consta **EL REPUDIO Y LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARÍA GUADALUPE SANDOVAL MARTÍNEZ,** también conocida como **MA GUADALUPE SANDOVAL MARTÍNEZ, MA. GUADALUPE SANDOVAL** y **MA GUADALUPE SANDOVAL**, que otorgaron los señores **JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ SANDOVAL, MA SUSANA DOMÍNGUEZ SANDOVAL, ADRIÁN DOMÍNGUEZ SANDOVAL, ROSALÍO DOMÍNGUEZ SANDOVAL** y **ABRAHAM DOMÍNGUEZ SANDOVAL**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, y el señor **ROSALÍO DOMÍNGUEZ HARO**, en su carácter de cónyuge supérstite, respectivamente, como presunto y único y universal heredero.

Naucalpan, México, a 05 de agosto de 2022.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 107.

288-A1.- 15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO,** de fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós, ante la fe del suscrito, se hizo constar la iniciación de trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **HECTOR FEDERICO GARCIA CASTIL,** la aceptación de herencia y el cargo de albacea, a solicitud de la señora **LILIANA MISELEM GASCA,** en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.**

Metepec, Estado de México, a 18 de Agosto del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1012.- 24 agosto y 5 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **29,210** del volumen **628**, de fecha **5** de **agosto** del año **2022**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARNULFO JUAN CAMACHO HERRERA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE ARNULFO CAMACHO HERRERA, ARNULFO CAMACHO Y ARNULFO CAMACHO GÓMEZ)** a solicitud de solicitud directa de las señoras **CIRA ARENAS PICHARDO**, **MARGARITA CAMACHO ARENAS y MARÍA MIRIAM CAMACHO ARENAS** y el señor **ISAÍAS CAMACHO ARENAS** en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente y presuntos herederos de la Sucesión Intestamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 5 de agosto del año 2022.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1018.- 24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 70,263, volumen 2,123, de fecha 15 de julio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, **R A D I C A R O N** ante mí, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SARA SOLARES GALICIA** también conocida como SARA SOLARES GALICIA DE CARRERA, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 17 de agosto de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1019.- 24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 29,783, volumen 433, de fecha de firma 20 de agosto de 2022, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO BENÍTEZ LUNA,** que otorgaron los señores **MARTHA BEATRIZ BENÍTEZ OSORNO, ALFREDO BENÍTEZ OSORNO y TERESITA DE JESÚS BENÍTEZ OSORNO,** en su carácter de descendientes del de cujus, ésta última por propio derecho y como Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora Martha Beatriz Osorno González, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE AGOSTO DE 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

1020.- 24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **38,723 treinta y ocho mil setecientos veintitrés**, Volumen **1491 mil cuatrocientos noventa y uno Protocolo Ordinario**, de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la suscrita Notario; se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OSCAR GUTIERREZ VILLAVICENCIO**, que otorgan los señores **JORGE GUTIERREZ HERNANDEZ Y MARIA PAULA BELEM VILLAVICENCIO GUTIERREZ**, ambos en su calidad de **ASCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO,** y como **PRESUNTOS HEREDEROS**, manifestando su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhiben a la suscrita el acta de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer para su publicación por dos veces, con intervalo de siete días; de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 16 de Agosto de 2022.

LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

1036.- 24 agosto y 5 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"124,155"**, del Volumen 2,225, de fecha 08 de julio del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MAURILIO RESENDIZ OLVERA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES MARIA DE JESUS ALFARO AGUILAR, JUDITH IVANA RESENDIZ ALFARO, RODRIGO RESENDIZ ALFARO Y DANIEL RESENDIZ ALFARO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

72-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"124,064"**, del Volumen 2,224, de fecha 01 de julio del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ELOY MEDINA FLORES, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ELOY MEDINA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JULIA COLIN ARRIAGA, ENRIQUE, ANTONIO, DAVID, JOEL ARMANDO, JOSE ELEAZAR, JOSUE SAMUEL Y MARIA GEORGINA, TODOS DE APELLIDOS MEDINA COLIN, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

73-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"123,826"**, del Volumen 2,226, de fecha 06 de junio del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICENTE ARZATE BECERRIL, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES FELICITAS EPIGMENIA JACINTO PIÑA, ALFONSO ARZATE JACINTO, RAUL ARZATE JACINTO Y FRANCISCO ARZATE JACINTO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

74-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64,057**, volumen **1,281**, de fecha **11 de Julio de 2022**, los señores **FRANCISCA ARZOLA VICENTE**, **DEASY ARLETTE**, **FAUSTO AUGUSTO** y **ALEJANDRO**, todos de apellidos **ROSALES ARZOLA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FAUSTO ROSALES SÁNCHEZ**, también conocido como FAUSTO ROSALES, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 21 de octubre del 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de agosto del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

75-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,135 volumen 1,281, de fecha 10 de Agosto de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de VICTORINO TREJO TREJO, compareciendo los señores JESÚS EDUARDO, VÍCTOR JAVIER y JOSÉ CARLOS, todos de apellidos TREJO RESÉNDIZ, a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el propio señor JESÚS EDUARDO TREJO RESÉNDIZ, a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 10 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

76-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,138 volumen 1,282, de fecha 10 de Agosto de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CARLOS MACÍAS HERNÁNDEZ también conocido como CARLOS MACÍAS, compareciendo las señoras ARACELI MACÍAS MONTOYA y KARLA CATALINA MACÍAS MONTOYA a título de “ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS” y la primera a título de “ALBACEA”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 10 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

77-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,123, volumen 1,281, de fecha 06 de Agosto de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora IRMA VIVEROS OROZCO, compareciendo los señores MAYRA NOEMÍ GARCÍA VIVEROS y JOSÉ ÁNGEL GARCÍA VIVEROS a título de “LEGATARIOS” y la primera a título de “ALBACEA”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

78-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,983**, volumen **1,279**, de fecha **11 de**

Junio de 2022, las señoras **DOLORES DOMÍNGUEZ ORTIZ** y **ANA ROSA TORRES DOMÍNGUEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS GENARO TORRES AGUILAR**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 20 de octubre del año 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 08 de agosto del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

79-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,977**, volumen **1,279**, de fecha **09 de Junio de 2022**, los señores **GERARDO PELCASTRE GONZÁLEZ**, **MARÍA ARACELI** y **TERESA**, ambas de apellidos **PELCASTRE MARTÍNEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANGELINA MARTÍNEZ SERRANO**, también conocida como ANGELINA MARTÍNEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 16 de agosto del 2022.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 03 de agosto del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

80-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,110 volumen 1,282, de fecha 04 de agosto de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSÉ JORGE VALENCIA HUERTA, también conocido como JOSÉ JORGE VALENCIA, compareciendo la señorita MARIANA REGINA ESCUDERO VALENCIA y la señora ANALLELY VALENCIA PICAZO a título de “ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS” y la última a título de “ALBACEA”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 05 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

81-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,157 volumen 1,283, de fecha 15 de Agosto de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de GUADALUPE GRANADOS ROSALES, también conocida como GUADALUPE GRANADOS, compareciendo los señores JOSÉ LUIS y JORGE IGNACIO, ambos de apellidos ALZATE GRANADOS, a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el propio señor JORGE IGNACIO ALZATE GRANADOS, a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 16 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

82-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,982**, volumen **1,280**, de fecha **11 de Junio de 2022**, los señores **MARÍA MARGARITA REYES VELÁZQUEZ, ROGELIO, SANDRA** y **URIEL** de apellidos **OLGUÍN REYES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROGELIO OLGUÍN GARCÍA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 12 de octubre de 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 08 de agosto del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

83-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64,009**, volumen **1,279**, de fecha **20 de Junio de 2022**, la señora **MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MATILDE MENDOZA ESCAMILLA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 27 de enero del 2022.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 08 de agosto del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

84-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64,052**, volumen **1,282**, de fecha **08 de Julio de 2022**, la señora **HILDA MARGARITA MÉNDEZ CHÁVEZ**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes la señora **HILDA MÉNDEZ CHÁVEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 04 de junio del año 2018.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 08 de agosto del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

85-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **83,056** DE FECHA **19** DE **JULIO** DEL AÑO **2022,** SE RADICO **ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **MARCOS PONCE ROMERO,** QUE OTORGARON LOS SEÑORES **TERESA LILIANA GALICIA SÁNCHEZ y LUISA FERNANDA PONCE GALICIA,** LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LA SEGUNDA EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTA DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO **MANIFIESTAN** QUE **FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **27** DE **JULIO** DEL **2022.**

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUIA.-RÚBRICA.

369-A1.- 24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **83,128** DE FECHA **05** DE **AGOSTO** DEL AÑO **2022,** SE RADICO **ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MERCED BAUTISTA,** QUIEN TAMBIEN RESPONDÍA A LOS NOMBRES DE **MERCED BAUTISTA MOLINA y MERCEDES BAUTISTA MOLINA,** QUE OTORGARON LOS SEÑORES **VIRGINIA, MARIA JUANA, FERMIN y MARIA ELIA, DE APELLIDOS ESPINOZA BAUTISTA,** EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS; Y EL **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS,** QUE OTORGAN LOS SEÑORES **MARIA JUANA, FERMIN y MARIA ELIA, DE APELLIDOS ESPINOZA BAUTISTA;** Y ASIMISMO **MANIFIESTAN** QUE **FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **18** DE **AGOSTO** DEL **2022.**

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUIA.-RÚBRICA.

370-A1.- 24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 5802, **DE FECHA** VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR,** LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME RICARDO PINTADO RIVERO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE RICARDO PINTADO RIVERO), **QUE OTORGARAN LOS SEÑORES** RICARDO PINTADO CARAVITA DI SIRIGNANO, TAZIO PINTADO CARAVITA DI SIRIGNANO **Y** DIEGO PINTADO CARAVITA DI SIRIGNANO**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL PRIMERO TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN**, **SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO EL SEÑOR** RICARDO PINTADO CARAVITA DI SIRIGNANO, ACEPTÓ **EL CARGO DE** ALBACEA **MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.**

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

371-A1.- 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **77,598,** del volumen **1,486**, de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EFREN MADRID Y ARELLANO,** que formalizó como presunto heredero el señor **JOSÉ LUIS MADRID GONZÁLEZ,** en su carácter de hijo legítimo del autor de la sucesión, **QUIEN MANIFIESTO SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO**, quien me acreditó su entroncamiento con copia certificada de actas de nacimiento, así como el acta de defunción respectiva**,** por lo que las personas antes señalada manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de agosto de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

372-A1.- 24 agosto y 5 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 80,539 del volumen número 1959 de fecha 21 de junio del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALBERTO CASTILLO GUZMÁN, que otorgaron la señora MARGARITA ESTELA SANABRIA SÁNCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores NANCY CASTILLO SANABRIA, ALBERTO CASTILLO SANABRIA y ARACELI CASTILLO SANABRIA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y todos además en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 04 de agosto del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

373-A1.- 24 agosto y 5 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ARTURO ROBLES NAVARRETE,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 05 DE JULIO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3813**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 25247, VOLUMEN XXIII, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 03 SEPTIEMBRE DE 1974, CORRESPONDIENTE AL TESTIMONIO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, VOLUMEN TRES ESPECIAL, FOJA CIENTO VEINTICINCO, DE FECHA 20 DE MAYO DE 1974, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VENDEDOR EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO “CUAUTITLÁN IZCALLI”, Y COMO COMPRADOR PEDRO ROBLES NAVARRETE. II.- EL MUTUO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), Y COMO DEUDOR PEDRO ROBLES NAVARRETE, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASA NÚMERO CUARENTA Y TRES, DE LA CALLE LAGUNA LUNA Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA, DESIGNADO COMO LOTE NÚMERO 27-VEINTISIETE DE LA MANZANA SESENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN-IZCALLI H-3-2-SECCIÓN; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 19.00 METROS CON LOTE 28; AL SUR: 19.00 METROS CON LOTE 26; AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 22; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE LAGUNA LUNA; CON UNA SUPERFICIE DE: 133.00 METROS (CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 12 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MÉXICO, A 12 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

297-A1.- 16, 19 y 24 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. HORTENCIA GUTIERREZ MUCIÑO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 807 Volumen 233, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante trámite de presentación No. 1120/2022.

CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NUMERO VEINTITRÉS DEL TOMO CIENTO DIECISÉIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN TIPO POPULAR DENOMINADO “IZCALLI JARDINES”, QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL AURIS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES. LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 36, MANZANA 29. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 7.00 M CON LOTE NUMERO 13.
AL SURESTE: 17.15 M CON LOTE NUMERO 35.
AL SUROESTE: 7.00 M CON CALLE ZENZONTLES.
AL NOROESTE: 17.15 M CON LOTE NUMERO 37.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de julio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

298-A1.- 16, 19 y 24 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ADELAIDA RIVERA VELAZQUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1203/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 32, MANZANA 514, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 31.
AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 33.
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 66.
AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TENOCHTITLAN.
SUPERFICIE DE: 128.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

66-B1.-19, 24 y 29 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de Junio de 2022.

Que en fecha 22 de Junio de 2022, el **C. RODOLFO ALFONSO OROPEZA VIDAL, en su carácter de albacea y heredero universal de la señora YOLANDA PIÑON GARCIA,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 250, Volumen 106, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como casa número 35 de la calle Fray Diego de Landa y terreno sobre el cual esta construido, que es el Lote de terreno 42, de la Manzana 117, del fraccionamiento “Ciudad Satélite”, Zona “Mirador”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 160 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE en 20.00 metros con lote 43; - - - - al SUR en 20.00 metros, con lote 41; - - - al ORIENTE en 8.00 metros, con lote 41; - - - - Y AL PONIENTE en 8.00 metros con el calle Fray Diego de Landa; - - - - Distando a la esquina más próxima hacia el sur 149.76 metros; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILLAFRANCO.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-526/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

932.- 19, 24 y 29 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. GEORGINA GONZÁLEZ DÍAZ DE GARCÍA,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4335** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 359 DEL VOLUMEN 204 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE MAYO DE 1988, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO, VOLUMEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1988, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LIC. FRANCISCO VILLALON IGARTÚA, NÚMERO TREINTA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL SEÑOR DON JOSÉ LUIS ORTIZ UGALDE REPRESENTADO POR SU APODERADO EL SEÑOR DON RAFAEL ORTIZ GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA PARTE VENDEDORA; Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA SEÑORA DOÑA GEORGINA GONZALEZ DÍAZ DE GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE CUATRO, MANZANA SIETE, SECTOR DOS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTIOCHO METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON BOSQUES DE VIENE CATORCE; AL SUR EN TREINTA Y UN METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON LOTE TRES; AL ORIENTE EN VEINTIÚN METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS CON CALLE; AL PONIENTE EN VEINTITRÉS METROS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON LOTE CUATRO GUION A. CON UNA SUPERFICIE DE: 748.26 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE AL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 17 DE AGOSTO DEL AÑOS DOS MIL VEINTIDÓS.- **A T E N T A M E N T E.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

374-A1.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE AGOSTO DE 2022.

EN FECHA 05 DE AGOSTO DE 2022, LA C. MARIA EUGENIA MEDINA SUAREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1143, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 56, DE LA MANZANA 54, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO LAS ALAMEDAS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 10.00 MTS. CON BOULEVARD ATIZAPÁN SUR: 10.00 MTS, CON LOTE 54 Y 59 ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 57); PONIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 55, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BOSQUE DE ATIZAPAN”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

375-A1.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

JUICIO ADMINISTRATIVO: 159/2022
UNE: 2022-1791

E D I C T O

En los autos del juicio citado al rubro, la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emitió los siguientes acuerdos:

"**RAZÓN**.- En la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veintidós de Marzo del año dos mil veintidós, la Secretaria de Acuerdos da cuenta a la Magistrada de la Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con la promoción folio **197323**, presentada el día **dieciséis de marzo del año dos mil veintidós**, por **GUILLERMINA GARCÍA GUERRERO, por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas ROSA MARÍA SALGADO TLATENCHI, personalidad que acredita con la escritura pública veintinueve mil cuatrocientos noventa y ocho**, en la Oficialía de Partes de esta sala actuante, **CONSTE. SECRETARIA DE ACUERDOS VISTO.-** El escrito presentado ante la Oficialía de partes de esta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por **GUILLERMINA GARCÍA GUERRERO, por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas ROSA MARÍA SALGADO TLATENCHI**, mediante el cual presenta escrito inicial de demanda; por lo que a la luz de los artículos 1, 199, 200, 229 fracción I y 245 del Código de Procedimientos Administrativos; 3, 4, 5 fracción II, 35, 36 fracciones I y II, 37 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica de este Tribunal; 42 del Reglamento Interior del propio Órgano Jurisdiccional, la Magistrada de la Tercera Regional, **ACORDÓ: I.- ADMISIÓN**. En acatamiento al artículo 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se admite a trámite la presente demanda, regístrese y fórmese el expediente, de juicio administrativo, asignándole el número **159/2022. II.- AUTORIDADES DEMANDADAS**. De conformidad al artículo 230 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tienen como autoridades demandadas al **PRESIDENTE MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. III.- PLAZO PARA CONTESTAR LA DEMANDA**. A la luz de los artículos 247, 248 y 249 del Código de Procedimientos Administrativos en consulta, córrase traslado de la demanda exhibida en copias simples a las citadas autoridades, para que dentro de los ***ocho días hábiles siguientes*** a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo den contestación a la misma, exhibiendo conjuntamente **el original o copia certificada de su nombramiento o documento con el cual acrediten su personalidad vigente o precise el número de registro asignado en el Libro respectivo que para tal efecto se lleva en esta Sala**, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término se tendrán por confesas de los hechos que les atribuyen de manera precisa, salvo que de las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios, resulte desvirtuado. **IV.- PRUEBAS**. A literalidad de los artículos 32, 38, 241 y 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten los medios probatorios ofrecidos y exhibidos en el escrito inicial de demanda identificadas con las fracciones I numerales uno, dos, tres, cuatro, cinco; II y III. **V.- REQUERIMIENTO PARA LA EXHIBICIÓN DE EXPEDIENTE ANTECEDENTE**. Conforme a los artículos 33 y 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se les **requiere** a las autoridades demandadas para que dentro del plazo que les fue concedido para dar contestación a la demanda exhiban el original o copias certificadas (legibles y completas) del expediente abierto formado con motivo del acto impugnado. **Con el apercibimiento que en caso de no hacerlo ni justificar su impedimento, se le procederá a aplicar en su contra una multa de la cantidad de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en este municipio como se establece en el arábigo 19 la fracción II del Código adjetivo de la materia. Asimismo, se valorará esa omisión al momento de emitir la resolución que conforme a derecho proceda. VI.- TERCERO INTERESADO**. En este orden de ideas, y en virtud de que la contestación de demanda se desprende la existencia de un tercero interesado, resulta procedente requerir a la autoridad demandada para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **señale el domicilio completo** (CALLE, NÚMERO, COLONIA, MUNICIPIO) del tercero interesado de nombre **RIVERO FLORES FELIPE MANUEL**, apercibida de que en caso de incumplimiento se emplazará a la misma mediante edictos que deberán publicarse por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyo costo correrá a cargo de la **autoridad demandada**, con fundamento en los numerales 239 fracción IV y 244 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **VII.- SUSPENSIÓN**. En el caso que nos ocupa, el actor señala como acto impugnado *la resolución emitida por el Tesorero Municipal de Zumpango, Estado de México, por lo que cambia el nombre del propietario del inmueble del actor, contenida en formato de liquidación de adeudo del impuesto predial,* en donde, solicita la medida suspensiva con la finalidad de que…se conceda con efectos restitutorios, a efecto de que se preserve la materia del juicio, se ordene la cancelación del nombre de Rivero Flores Felipe Manuel como supuesto propietario del predio del actor,… Planteamiento que a criterio de la suscrita Magistrada, y atendiendo a lo previsto en los artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, determina **NEGAR LA SUSPENSIÓN**, tomando en consideración que la suspensión tiene como objeto primordial preservar la materia del juicio, en el caso que nos ocupa la medida cautelar que solicita el actor, no es procedente en virtud de que constituye la materia del juicio planteada en el escrito inicial de demanda, por lo tanto y como lo alude el artículo antes citado de concederla se estaría dejando sin materia el presente juicio. **VIII.- FECHA DE AUDIENCIA.** Atendiendo a los artículos 245 y 269 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le informa a la parte que **LA AUDIENCIA DEL JUICIO** se llevará a cabo; en la cual podrán comparecer asistidos por abogados o personas de confianza con identificación oficial vigente a nuestras oficinas que se ubican la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**. Por otra parte, este Órgano Jurisdiccional advierte: **1.-** Que, el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), prevé el acceso efectivo, sencillo y rápido de las personas a la justicia y por tanto la obligación de los Estados de garantizar

el acceso desarrollando los medios que lo posibiliten. **2.-** Que, el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor en consonancia con lo señalado en el punto anterior preceptúa el derecho a las personas a la justicia dentro de los plazos y términos fijados por las leyes y que se privilegiará por sobre los formalismos judiciales el medio más pronto y adecuado para la solución de conflictos. **3.-** Que, el artículo 7 del Código de Procedimientos Administrativos en el párrafo segundo permite además de los elementos impresos para documentar el proceso administrativo cualquier otro elemento mecánico o electrónico que garantice la conservación y reproducción fidedigna de este. **4.-** Que, conforme al punto SEXTO del *ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES PARA TODAS LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASI COMO LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA "TRIBUNAL ELECTRÓNICO PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA". SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL*; fueron reanudadas las actividades de manera virtual, desde el dos de febrero de dos mil veintiuno, no obstante a esa fecha no se contaba con las condiciones para celebrar audiencias atendiendo al semáforo epidemiológico que se encontraba en rojo (riesgo alto). **5.-** Que, derivado de la Pandemia Mundial por el virus COVID-19 desde el veinte de marzo de dos mil veinte, este Tribunal ha tenido que tomar medidas emergentes para continuar la impartición de justicia administrativa sin vulnerar el derecho a la Salud tanto de los usuarios de los servicios como de los servidores públicos, respetando el imperativo del artículo 4° de la Constitución Federal, por lo cual ha desarrollado además de los planes de Regreso seguro a las labores, El Sistema Electrónico denominado Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA) que además de permitir la recepción de promociones de las partes por vía electrónica, posibilita la notificación a esta manera integral y expedita de los acuerdos emitidos a sus peticiones; y **la interacción en tiempo real a través del formato videoconferencia** con las partes. **6.-** Que, el doce de febrero de dos mil veintiuno se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el *ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONTINÚA LA ACTUACIÓN DE TODAS LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA JURISDICCIONAL CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPER NUMERARIA ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA "TRIBUNAL ELECTRÓNICO PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA", CONTINUANDO SIN ATENCIÓN AL PUBLICO DE MANERA PRESENCIAL, HASTA EL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO*, el cual dentro de los puntos QUINTO y SEXTO señala que, las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración, del Pleno de la Sala Superior, del Pleno de las Secciones de la Sala Superior, las sesiones de mediación y conciliación, las asesorías jurídicas, reuniones de los Comités del Tribunal, continuarán realizándose a través de los medios tecnológicos que al efecto lo permitan; así como que, las y los Magistrados, Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrado de las Salas Regionales y Salas Especializadas **continuarán** con el esquema de trabajo implementado que permita continuar con las actividades propias de sus respectivos órganos privilegiando el trabajo a distancia. **7.-** Además tomando en consideración que, el uso de las tecnologías conforme al artículo 1 fracción III de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, tiene por objeto facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia así como ampliar su cobertura, privilegiando los medios electrónicos para continuar con las labores y actuaciones mediante el uso de las tecnologías de información institucionales evitando formalidades físicas innecesarias, por lo que, se **ACUERDA: ÚNICO.** Con apego a lo señalado en los artículos 245 y 269 del referido Código de Procedimientos Administrativos que prevén que dentro de los juicios administrativos las pruebas a desahogar, entre otras, documentales públicas y privadas, así como que los alegatos de las partes deberán presentarse por escrito a través del portal del "Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa", para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE LEY, para lo cual el usuario deberá acceder a la Sala Virtual que se habilita para tal efecto, de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso:**

TEMA	**Sala Regional 3 Exp. 159/2022**
FECHA Y HORA	**20 de Mayo de 2022 10:30-11:00**
LIGA DE ACCESO **ID DE REUNIÓN**	**https://chime.aws/8024746199** **Meeting ID: 8024746199**
DESDE PÁGINA TRIBUNAL	**https://trijaem.gob.mx/servicios/calendario** **Ingresar Meeting ID: 8024746199** **Ingresar Nombre**
Consulta los requerimientos mínimos en: https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/Manual-Chime-Invitad-Audiencias-listo.pdf	

A efecto de que, como se ha señalado haciendo uso del "Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa" y con apego a los dispositivos legales enunciados sin que se vulnere el derecho a la salud se posibilite la impartición de justicia pronta y expedita que tienen derecho las partes; en el entendido que, de ser su deseo comparecer en la audiencia deberán presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados con cuarenta y ocho horas de anticipación mediante el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, para que el hospedador pueda darles acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia, bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer de manera justificada por sí o a través de su autorizado, en la vía señalada, ello no impedirá el desarrollo de la audiencia y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **IX.- DOMICILIO Y AUTORIZADOS**. Con apoyo en los preceptos 233 y 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones únicamente para la notificación del presente acuerdo, los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE ESTA SALA REGIONAL,** en virtud de estar señalado en primer término y por autorizados a las personas nombradas en el escrito de cuenta. **X.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**. Este Órgano de Jurisdicción Ordinaria destaca que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaro al COVID-19 como "pandemia" por tratarse de una enfermedad viral que pone en

riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En nuestro país, es un hecho notorio los niveles alarmantes de propagación y gravedad de dicha enfermedad, motivo por el cual el Ejecutivo Federal implementó medidas de higiene y seguridad pertinentes a fin de procurar la seguridad en la salud de los mexicanos ya que el derecho a la salud[1] tiene una proyección tanto individual como pública, derivado de una obligación constitucional de procurar a las personas en lo individual y en su conjunto, un adecuado estado de salud y bienestar. En atención a ello, y conforme se ha avanzado en el semáforo epidemiológico en el Estado de México, se estableció el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-Cov2, publicado en el periódico oficial, Gaceta de Gobierno del veinte de mayo de dos mil veinte, del que se obtiene que el regreso a las actividades no esenciales será gradual y se determinará, considerando la región, la contribución a la economía de las familias mexiquenses y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria de conformidad con un Sistema Epidemiológico de Semáforos. Con base en lo anterior, por acuerdos de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el diecinueve de marzo, quince y veintinueve de abril, veintinueve de mayo, diecinueve de junio y cuatro de agosto, todos de dos mil veinte, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, aunado a la expedición del Protocolo de Regreso Seguro a Actividades de este Tribunal, y **la puesta en marcha del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA),** se afirma el compromiso de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los procedimientos que son competencia de este órgano, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, a efecto de resguardar la integridad de las y los servidores públicos que realicen las **notificaciones** derivadas del presente acuerdo, se autoriza para que prioritariamente éstas se hagan a través de medios electrónicos en el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, con la razón actuarial correspondiente. Con la reanudación de las actividades gubernamentales en **semáforo naranja (riesgo alto)**, los servidores públicos deben incorporarse físicamente y de forma gradual a laborar a sus respectivas actividades, observando en todo momento las medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento. En ese orden, es imperante que este Tribunal adopte e implemente nuevas formas de acercar la justicia administrativa a la sociedad, ante el cúmulo de actividades sustanciales y cargas de trabajo extraordinarias que los órganos jurisdiccionales de este Tribunal enfrentarán para su atención y desahogo, en virtud de la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria, y no obstante que ello no implicó un estado vacacional, con motivo del regreso gradual a actividades, la dinámica jurisdiccional será de tal manera que la incorporación y uso de las tecnologías de la información y comunicación, es una necesidad que permite que los procedimientos y procesos de nuestra competencia sean oportunos, sencillos, automatizados, sistematizados y digitalizados. Sobre todo que, los artículos 7 y 61, fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concatenados con los numerales 24, 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen que los Actuarios tienen entre sus funciones sustantivas, notificar personalmente las resoluciones que se dicten en los expedientes. Lo que implica que dicho servidor público acuda físicamente al domicilio, y aún y cuando observen las medidas de distanciamiento, el riesgo de contagio es latente. Por consiguiente, con el propósito de evitar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, y preservar la salud e integridad psico-física tanto del personal que labora en esta institución como de los usuarios del mismo, así como garantizar e con sustento en los artículos 1, 4, 6 párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los principios que rigen el proceso administrativo establecidos en el artículo 3 y los diversos artículos 25 fracción V, 26 párrafos segundo y séptimo, 26 bis y 28 fracción V, todos del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad, 122, 175, 176 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 42, fracción V de la Ley Orgánica que rige la actividad de este Tribunal, y en concordancia con los numerales 2° fracción I, 5°, 44, fracción I, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se determina lo siguiente: **Se requiere a las partes para que señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**: Con fundamento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se **requiere** a las partes para que, dentro del término de **tres días hábiles, señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales** en el presente juicio- en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico pero no encuentre registrado en el citado en el Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente-. Para cumplir con tal propósito, deberán **registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa** al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: https://enlinea.trijaem.gob.mx/ y una vez que lleven a cabo su registro (ya sea como actor-persona física o jurídica colectiva-, tercero interesado, representante o apoderado legal, autoridad demandada o autoridad de hecho) deberán consultar el apartado de “Mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “Solicitar notificación electrónica”, llenando los datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, a los teléfonos **(722) 2885498 y (722) 2885497**. Su contribución en estos procedimientos de sistematización y digitalización de nuestro proceso, permite armonizar, los derechos a la salud de la población y el derecho de acceso a la justicia, toda vez que conforme a lo señalado en los artículos supra citados, en la doctrina[2] y la jurisprudencia, es reconocido que el domicilio electrónico tiene los mismos efectos del domicilio físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que por este medio se realicen. En efecto, la comunicación mediante sistemas de comunicación electrónica, permite el envió de todo tipo de documentos digitales dependiendo del sistema que se use (de ahí la importancia de la implementación y uso del Tribunal electrónico) y los datos de envío y recepción validan lo que en ellos se consigna, razón por la cual es a partir de la fecha en la que el receptor del correo electrónico recibe la comunicación la que se debe tomar en cuenta para computar términos, lo que permite el trámite ágil de los procedimientos (artículos 25, fracción V y 26 primer párrafo y 26 bis del Código de Procedimientos Administrativos). Además se advierte que el procedimiento administrativo conforme al principio de **buena fe** impone a las personas el deber de ajustar su comportamiento en el tráfico jurídico, al arquetipo de conducta social reclamada por la realidad vigente. Por ello, es importante y encuentra justificación jurídica y social que se requiera a los sujetos procesales una actitud positiva de cooperación y confianza,

tanto en la presentación de promociones como en la recepción de notificaciones, porque la administración pública y el administrado han de aportar un comportamiento leal hacia el procedimiento, tanto en derechos como deberes. En ese orden, si la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo al principio de buena fe, éste norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, el que deberá ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En consecuencia, se **apercibe** que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del código procesal de la materia. En el entendido que para consultar dichos estrados deberá ingresar a la página del tribunal en la dirección: https://trijaem.gob.mx/, seleccionar "Servicios", después consultar "Servicios Web" y por último seleccionar "Estrados Digitales", por lo que deberá ingresar los datos como son: Número de Expediente o UNE (único número de expediente, visible en el acuse de recibo de la promoción inicial de demanda); Órgano Jurisdiccional donde se encuentre radicado el expediente. Además tendrán la posibilidad de realizar búsquedas adicionales por número de promoción. De igual forma, en caso de requerir apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, a los teléfonos **(722) 2885498 y (722) 2885497**. Por otro lado, los artículos 7 y 9 del Código de Procesal de la Materia, establecen que toda comunicación dirigida a este órgano jurisdiccional deberá ser presentada, por escrito y con firma autógrafa; sin embargo, en razón de las circunstancias sanitarias previamente explicadas, es imperioso privilegiar la presentación de cualquier promoción o escrito, a través de los medios digitales disponibles en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, el cual constituye un sistema electrónico **disponible las 24 horas, los 365 días del año. Ahora bien, es necesario destacar que el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa tiene una capacidad por asuntos de 5 archivos de hasta 10 mega bytes cada uno, que se traduce en aproximadamente 14,618 fojas totales, con una resolución estándar de impresión 612x792, en texto a blanco y negro**, en ese sentido, en el supuesto de que la promoción que deba presentarse no pueda ser digitalizada por la voluminosidad de constancias que exceda ese parámetro o contenga algún anexo físico, que impidan su envió de manera electrónica, se hace saber a las partes que, podrán presentarlo de manera física, en la Oficialía de Partes de la Sala/ Oficina de Correspondencia Común, en los horarios y términos establecidos en el *"ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO*" de cuatro de agosto de dos mil veinte, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en los días hábiles que establece el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, consultable en la siguiente dirección electrónica: https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Calendario-oficial-2020.pdf. Finalmente se estima oportuno señalar que, dicha determinación se armoniza con el punto 6 de Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidad, que establece que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión; asimismo, establece que el acceso a internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos. Así como, con el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet. Lo cual se vincula con el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, que dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Con base en lo anterior se tutelan los derechos fundamentales de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a la administración de la justicia y a la tutela judicial efectiva. **XI.- AVISO DE PRIVACIDAD**. En acatamiento a los artículos fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 18, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales, y a los lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deben observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección antes señalada, todos del Estado de México, se hace del conocimiento de las partes que para la Adquisición, Manejo, Tratamiento Revocación Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, se observará en lo conducente lo dispuesto en el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado para expedientes de juicios administrativos que podrán consultar en http://tjaem.edomex.gob.mx/. **XII.- COPIAS DE TRASLADO**. A la luz de los artículos 3 fracción II, 241 fracción IV y 249 fracción II ambos del Código adjetivo de la materia, los documentos que se ofrezcan como prueba deberán adjuntarse a la demanda y contestación a la misma sin que sea obligatorio copias de traslado para las otras partes; habida cuenta que tales probanzas podrán consultarse en el presente juicio administrativo, por parte de las autoridades, previa acreditación que conste en autos, en atención al principio de sencillez, es decir, que en tratándose de documentos que ofrezcan como prueba el actor y el demandado en el proceso administrativo, no es necesario que se adjunten copias para cada una de las partes, sin que ello implique dejarlas en estado de indefensión. Criterio que se sustenta con la jurisprudencia SE-56, emitida por el Pleno del hoy Tribunal de Justicia Administrativa, cuyo rubro es:

[1] Jurisprudencia 1ª./J.8/2019, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10ª Época, Constitucional, Libro 63, febrero 2019, Tomo 1, página 486, bajo el rubro: "DERECHO A LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL".

[2] "Validez de las notificaciones electrónicas en la Administración Pública." Thania Coral Salgado Ponce. Consultable en la página electrónica www.ordenjurídico.gob.mx y "Reflexiones sobre un domicilio virtual" Gustavo Arturo Esquivel Vázquez. Consultable en la página www.cesmdfa.tfja.gob.mx

“DOCUMENTOS QUE SE OFREZCAN COMO PRUEBAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO. NO ES NECESARIO QUE SE ADJUNTEN COPIAS PARA LAS PARTES”. XIII.- MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO. Se les hace del conocimiento al actor, y autoridades demandadas que en cualquier momento del proceso administrativo de así convenir a sus intereses, puedan solicitar a este órgano jurisdiccional al uso de los medios alternativos de solución de conflicto previsto en el artículo 265 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **XIV.- ACUERDO DE DEPURACÓN Y DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES**. Atendiendo al Acuerdo para Depuración y Destrucción de expedientes dictado al once de febrero del dos mil catorce, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se les hace del conocimiento al actor, y autoridades demandadas, que al concluir el juicio que nos ocupa y al ordenarse el archivo correspondiente, se les otorga un término de **NOVENTA DÍAS** naturales contados a partir del día siguiente en que se les notifique el proveído con las características antes señaladas, con la finalidad de que acudan a esta Sala Regional, previo acuerdo con el área correspondiente, a recoger sus medios probatorios; apercibidas que en el supuesto de no acudir en ese plazo, las pruebas inmersas en el expediente serán destruidas, toda vez que el presente asunto no se ubica dentro de los asuntos relevantes. **XV.- HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES**. De acuerdo al artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y tomando en consideración la carga de trabajo en el dictado de acuerdos, sentencias y la práctica de notificaciones que se generan en esta Sala Regional, se habilitan días y horas inhábiles para que el personal de actuaciones adscrito a este Órgano jurisdiccional, puede practicar las actuaciones y diligencias de notificación, ello en cumplimiento al principio de celeridad que rige al juicio contencioso administrativo elevado al rango de derechos fundamentales.” “**RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veinte de abril del año dos mil veintidós, la Secretaria da cuenta con las promociones con números de **registro 204214 y 206341**, exhibidas por la **LICENCIADA LILIANA DOMÍNGUEZ JANDETTE en su carácter de Apoderada Legal del Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México, en representación del PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DEL CITADO AYUNTAMIENTO**, por virtud de la cual da contestación a la demanda interpuesta en contra de sus representados y ofrece pruebas. Así como la solicitud de notificación electrónica presentada por **ISRAEL CASTRO TORRIJOS, autorizado de la parte actora** ante esta Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria en fecha **cuatro de abril de dos mil veintidós**, a las **trece horas con treinta y cuatro minutos CONSTE. SECRETARIA VISTA** la razón de cuenta, se tiene por presentado al **PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO**, agréguese el escrito de cuenta al expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. **I.- CONTESTACIÓN**. Con apoyo en lo establecido por el artículo 247 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, se tiene por contestada en tiempo y en sus términos la demanda que motivó la radicación del juicio administrativo al rubro anotado. **II.- OBJECIÓN DE PRUEBAS**. En términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tienen por objetadas las pruebas ofrecidas por la parte actora, lo cual se analizará en el momento procesal oportuno. **III.- PRUEBAS OFRECIDAS Y EXHIBIDAS**. Con fundamento en los artículos 248 fracción III y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten las pruebas ofrecidas por la autoridad demandada identificadas con los numerales uno y dos. Se tienen por hechas las manifestaciones de la autoridad demandada respecto a su imposibilidad de exhibir el expediente abierto formado con motivo del acto impugnado. **IV.- ALEGATOS**. Se tienen por exhibidos los alegatos escritos de la autoridad demandada, los cuales se tomarán en consideración al momento de emitir la resolución que en derecho corresponda. **V.- DESAHOGO DE REQUERIMIENTO**. Ahora bien, se tiene a la autoridad demandada desahogado el requerimiento de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, señalando diversos domicilios del tercero interesado, no obstante lo anterior, los mismos no contienen los datos suficientes para notificar al mismo, por lo que es procedente requerir de nueva cuenta al **PRESIDENTE MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO**, para que en término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos de notificación el presente acuerdo, **señale el domicilio completo, mismo que deberá contener (CALLE, NÚMERO, COLONIA, MUNICIPIO)** del tercero interesado **FELIPE MANUEL RIVERO FLORES**, apercibida de que en caso de incumplimiento se emplazará a los mismos mediante edictos que deberán publicarse por una sola vez en la “Gaceta de Gobierno” del Estado de México y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyo costo correrá a cargo de la autoridad demandada, con fundamento en los numerales 239 fracción IV y 244 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **VI.- AUTORIZADOS Y DOMICILIO**. En términos de los artículos 233 y 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como autorizadas para oír y recibir notificaciones a nombre de la autoridad demandada, a las personas señaladas para tal fin. Tomando en consideración, que mediante acuerdo de fecha **veintidós de marzo de dos mil veintidós** se **requirió a la autoridad demandada** para que, dentro del término de **tres días hábiles, señalara domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentales digitales** en el

presente juicio—en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado en el citado Tribunal Electrónico, realizara el trámite correspondiente, con el apercibimiento que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarían por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala, y toda vez que no se desahogó dicho requerimiento se hace efectivo el apercibimiento de fecha **veintidós de marzo del año en curso**, tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones a nombre de la autoridad demandada los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de esta Sala Regional, con fundamento en el artículo 233 y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **VII.- AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**. Ha lugar a acordar de conformidad con lo solicitado por lo tanto con fundamento en los artículos 3 fracción I y 26 bis del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como domicilio electrónico de la **PARTE ACTORA** para oír y recibir notificaciones la dirección del correo electrónico lic.israelcastro@hotmail.com" "**RAZÓN**.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veintidós de junio de dos mil veintidós, la Secretaria da cuenta a la Magistrada Titular de esta Sala Juzgadora del estado que guardan los presentes autos.-**CONSTE. SECRETARIA** Tlalnepantla de Baz; a veintidós de junio de dos mil veintidós. **VISTO** el estado procesal que guardan los presentes autos, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 36 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional, **ACUERDA. PRIMERO.- REQUERIMIENTO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. I.-** Tomando en consideración que mediante el acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, se ordenó notificar al tercero interesado de nombre FELIPE MANUEL RIVERO FLORES, los autos de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós; veinte de abril de dos mil veintidós y el presente acuerdo, por medio de edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, lo anterior para el efecto de no dejar al tercero interesado en estado de indefensión y se requirió a las autoridades demandadas para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente, acudiera a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes. Ahora bien, dicho acuerdo fue notificado a las autoridades demandadas el veinticuatro de mayo de dos mil veintidós. Por lo tanto, se requiere por última ocasión sin aplicar multa a las autoridades demandadas para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente, acudan a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes y una vez que tenga en su poder los mencionados documentos, se le otorga un diverso plazo de cinco días hábiles a fin de que demuestre que ha realizado la publicación, apercibidos de manera individual de que en caso de no cumplir el presente requerimiento, se harán acreedoras de manera individual a una medida de apremio consistente en una multa por el equivalente de **CIEN VECES** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a que se refiere los artículos segundo y quinto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis y que entró en vigor al siguiente día de su publicación; valor de dicha unidad emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, divulgada en el mencionado medio de difusión oficial el diez de enero de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 19 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Se hace del conocimiento que el cobro de la multa será aplicada al patrimonio personal del servidor público que ostente el cargo de autoridad demandada en caso de incumplimiento, **SEGUNDO.- FECHA DE AUDIENCIA. I.-** En mérito de lo anterior, procedente fijar como una nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley de manera **presencial** las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos lo anterior de conformidad con los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México."

Lo que se hace del conocimiento de **MARGARITA PARADA MARTÍNEZ**, en vía de notificación, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Doy fe.

LIC. MARIA DE LOS ANGELES AVILA NATIVITAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

376-A1.- 24 agosto.